

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

*Resolución Directoral N°0096-2019-INIA-OA*

Lima, 02 JUL. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 0450-2019-MINAGRI-INIA/EEA-AREQUIPA-D-OA, de fecha 21 de junio de 2019, de la Estación Experimental Agraria Arequipa, con relación a la Resolución Directoral N°080-2019-INIA-OA, de fecha 17 de junio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0450-2019-MINAGRI-INIA/EEA-AREQUIPA-D-OA, de fecha 21 de junio de 2019, de la Estación Experimental Agraria Arequipa, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 080-2019-INIA-OA, de fecha 17 de junio de 2019, en el cual se le habilita Encargo al Sr. **Pauca Escobedo Heradio Edgar**, para gastos de pago de jornaleros por la suma de S/.1,500.00 Soles;

Que, de oficio se revisó la Resolución Directoral N° 080-2019-INIA-OA, de fecha 17 de junio de 2019, en el Considerando del primer párrafo, así como en el Artículo Segundo, en el que se consigna "...gastos que demanda el pago de 25 jornaleros para la instalación de semillero de Ajo a S/.60.00 cada uno en la siempre de Trigo Santa Elena, de la Estación Experimental Arequipa";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, permite corregir de oficio o a petición de parte, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que no altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, por lo expuesto, es necesario efectuar la rectificación correspondiente al error material contenido en el Considerando del primer párrafo y el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 080-2019-INIA-OA, de fecha 17 de junio de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar de Oficio, el error material consignado en el Considerando del primer párrafo y el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 080-2019-INIA-OA de fecha 17 de junio de 2019, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

..//

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



///.

- 2 -

DICE:

"(...) pago de 25 jornaleros para la instalación de semillero de Ajo a S/.60.00 cada uno en la siembra de Trigo Santa Elena, de la Estación Experimental Arequipa (...)".

DEBE DECIR:

"(...) pago de 25 jornales para la instalación de semillero de Trigo a S/.60.00 cada jornal en la siembra de trigo variedad Santa Elena (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Manténgase vigente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 080-2019-INIA-OA de fecha 17 de junio de 2019;

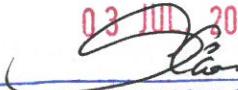
ARTÍCULO TERCERO.- Notificar, la presente resolución al interesado **Sr. Torres Martínez Juan Ramón** y a la Estación Experimental Agraria Arequipa, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

03 JUL 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA